



# CÓDIGO ÉTICO

Septiembre 2022

**MAS**MOVIL<sup>®</sup>

## CONTROL DE VERSIONES

Fecha	Versión	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
<b>22/05/2017</b>	1.0	Compliance Officer	Asesoría Jurídica & Cumplimiento	Consejo de Administración de MASMOVIL IBERCOM, S.A.
<b>27/02/2020</b>	2.0	Compliance Officer	Asesoría Jurídica & Cumplimiento	Consejo de Administración de MASMOVIL IBERCOM, S.A.
<b>29/09/2022</b>	3.0	Compliance Officer	Asesoría Jurídica & Cumplimiento	Consejo de Administración Lorca Telecom Bidco, S.A.

## **01** TÍTULO I. - CÓDIGO ÉTICO

1. Cultura de Cumplimiento de GRUPO MASMOVIL .....	5
2. GRUPO MASMOVIL .....	7
3. Valores corporativos .....	7
4. Código Ético .....	9
5. Ámbito de aplicación .....	10

## **02** TÍTULO II. - NORMAS DE ACTUACIÓN & PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

6. Cumplimiento de la legalidad .....	13
7. Derechos Humanos y Laborales .....	14
8. Respeto a las personas .....	14
9. Igualdad de oportunidades y promoción .....	15
10. Derechos colectivos y de Empleados .....	16
11. Salud y seguridad en el trabajo .....	16
12. Conflictos de interés .....	17
13. Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia .....	18
14. Obtención de información .....	19
15. Respeto a la intimidad y deber de confidencialidad .....	20
16. Protección de datos personales .....	21
17. Propiedad Intelectual e Industrial .....	23
18. Utilización de las Redes Sociales y relación con medios de comunicación .....	24
19. Relación con Proveedores .....	25
20. Relación con clientes .....	26
21. Relación con autoridades .....	28
22. Normas de conducta en materia financiera .....	28
23. Pagos y cobros .....	29
24. En relación con la corrupción .....	30
25. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo .....	31
26. Respeto al Medioambiente y Protección de los Recursos Naturales .....	31

## **03** TÍTULO III. - IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

27. Compliance Officer de GRUPO MASMOVIL .....	34
28. Canal Ético .....	35
29. Comité de Ética .....	36
30. Confidencialidad, anonimato y datos personales .....	36
31. Auditorías externas .....	37
32. Régimen disciplinario .....	37
33. Cumplimiento e interpretación .....	38
34. Aprobación, vigencia y actualización .....	38
35. Evaluación .....	38
36. Difusión .....	38

## **04** ANEXO: Definiciones .....

40

# TÍTULO I. CÓDIGO ÉTICO

---

**01**

# **1. Cultura de Cumplimiento de GRUPO MASMOVIL**

El cumplimiento normativo consiste en el establecimiento de políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que las empresas (en este caso concreto, las sociedades que componen el GRUPO MASMOVIL) desarrollan su actividad profesional conforme a la normativa vigente, pero también de acuerdo a las políticas y procedimientos internos, promoviendo una cultura de cumplimiento entre quienes forman parte de las mismas, pero también entre quienes colaboran con ellas.

En este mundo, cada vez más globalizado, actuar con ética y responsabilidad es una obligación que va más allá del estricto cumplimiento de la ley. Por ello, debemos actuar de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, así como de acuerdo con nuestros principios y valores.



En GRUPO MASMOVIL nos caracterizamos por nuestra enorme capacidad de adaptación a las necesidades de nuestros clientes y por el respeto a los valores corporativos del Grupo, apostando por el trabajo responsable basado en el respeto hacia nosotros mismos, pero también hacia terceros.

Por ello, el objetivo de este Código Ético es transmitir a todos los que formamos parte de GRUPO MASMOVIL cuáles son nuestros principios y valores. En este sentido, es imprescindible comprender que actuar en nombre de GRUPO MASMOVIL implica que nuestra actuación tiene efectos tanto en la imagen, como en la reputación del Grupo y de las sociedades y marcas que lo integran.

Este Código Ético nos permite reforzar nuestras relaciones con Terceros, pero para ello, debemos asumir firmemente la responsabilidad de actuar de un modo íntegro y profesional, incluso en aquellas situaciones en las que nos pueda resultar más difícil. Cumplir con nuestras obligaciones es lo que nos permite seguir mejorando y creciendo, cada día.

De este modo, más allá de las normas de actuación y los principios éticos generales descritos en los sucesivos apartados del presente Código Ético, nuestras principales obligaciones y responsabilidades como miembros de GRUPO MASMOVIL son:

- + Actuar en todo momento conforme a los principios, valores y normas contenidas en el presente Código.
- + Cumplir con lo dispuesto por la legislación aplicable y la normativa interna de GRUPO MASMOVIL.
- + Ayudar a las personas que colaboran con nosotros a comprender el modo en que debe interpretarse, asumirse y cumplirse con lo dispuesto en el Código Ético.
- + Colaborar con las investigaciones y auditorías que se lleven a cabo.
- + Utilizar el canal expresamente habilitado por el Grupo para comunicar cualquier incidencia, irregularidad, duda o consulta relacionada con lo dispuesto en el presente Código Ético, así como con el resto de la normativa relacionada.

Por favor, lee el código, respétalo y procura que quienes te rodean también lo hagan. Te agradezco de antemano tu compromiso con nuestras normas de actuación y principios éticos generales.

Recibe un cordial saludo,

**Meinrad Spenger**  
**Consejero Delegado**  
**Grupo MASMOVIL**



## 2. GRUPO MASMOVIL

El Grupo MASMOVIL es el operador líder en crecimiento en España durante los últimos años. Presta servicios de telefonía fija, móvil, Internet, banda ancha y comercializa otros nuevos servicios como energía, salud, alarmas o servicios financieros, para clientes residenciales, empresas y operadores, a través de sus principales marcas: Yoigo, Pepehone, MÁSMÓVIL, Lebara, Lycamobile, Llamaya y Virgin Telco, y de las marcas regionales Euskaltel, R, Telecable y Guuk.

El Grupo ofrece a sus clientes acceso a la mayor cobertura de FTTH en más de 27 millones de hogares y a redes móviles 3G, 4G y 5G al 98,5% de la población española.

Además, MASMOVIL ha lanzado sus servicios 5G que se encuentran ya disponibles en cerca de 900 municipios de la geografía española. El Grupo cuenta con 14,9 millones de clientes a cierre del primer semestre de 2022, incluyendo Euskaltel

Nuestra sede social está situada en la Avenida de Bruselas, 38, 28108, Alcobendas (Madrid), España.

## 3. Valores corporativos

Los valores corporativos de GRUPO MASMOVIL marcan el camino que debemos seguir y rigen nuestros criterios de actuación.



Además, en GRUPO MASMOVIL mantenemos un importante compromiso social con:

- + **La innovación:** estamos en contacto continuo con la innovación y los avances digitales. Uno de nuestros principales objetivos es poder trasladar la tecnología más disruptiva al desarrollo de productos y servicios que proporcionen la mejor experiencia de uso a nuestros clientes. Para tal fin, contamos con la aceleradora “MASventures” que busca impulsar proyectos innovadores en el sector de las telecomunicaciones y fomentar el emprendimiento en España, y que además actúa como motor de innovación del Grupo, potenciando la relación comercial e inversión en startups enfocadas al sector de las nuevas tecnologías.
  
- + **El medioambiente:** el compromiso de GRUPO MASMOVIL con el medioambiente, explicitado en la obtención de la certificación ISO 14001, se extiende a la cadena de suministro del Grupo, en el sentido de que nuestros proveedores deben disponer de un sistema de gestión ambiental que incluya objetivos y medidas específicas, como por ejemplo la propia certificación ISO 14001. Nuestros proveedores deben comprometerse a reducir el impacto negativo de sus operaciones y esforzarse por mantener y aumentar la biodiversidad.
  
- + **Las personas:** establecemos una relación cercana con la sociedad, transparente, positiva y emocional. A través de nuestra plataforma “Pienso luego actúo”, generamos contenido social invitando a las personas a actuar con pequeños gestos que significan mucho para las causas y proyectos que compartimos, relacionados con la conciencia social, el emprendimiento, la integración y el activismo.
  
- + **La conectividad:** mantenemos un fuerte compromiso con el despliegue de red fibra y telefonía móvil para intentar llegar a todos los rincones en donde aún existe brecha digital. Además, hacemos especial hincapié en el despliegue de nuestra red propia de fibra en el ámbito rural con el objetivo de proveer de acceso a un internet de calidad en todas esas zonas que cuentan con una conectividad que no permite acceder a servicios básicos como educación, salud o comercio electrónico con garantías y unos niveles mínimos de calidad.
  
- + **La colaboración:** apoyamos a los emprendedores para que materialicen sus proyectos. Desde el Grupo ofrecemos el soporte y la información necesaria a becados para el desarrollo de sus trabajos. Estos proyectos son impulsados con tutorías y recursos del Grupo para que se materialicen en iniciativas con aplicación en las telecomunicaciones. También colaboramos con diversas asociaciones del tercer sector para trabajar conjuntamente en la selección de grupos de población desfavorecidos a los que intentar ayudar facilitando el acceso a un internet de calidad a precios reducidos.
  
- + **En 2020 el Grupo se adhirió al Pacto Mundial de las Naciones Unidas**, la mayor iniciativa de sostenibilidad corporativa del mundo, comprometiéndose a impulsar los objetivos de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible más relacionados con nuestra actividad empresarial.

## 4. Código Ético

Este Código Ético tiene como principal objetivo establecer un conjunto de principios y pautas de conducta empresarial dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los empleados del Grupo, para que nuestra conducta se acomode tanto al cumplimiento de la legislación vigente, como a principios éticos de responsabilidad social de general aceptación.

Es una herramienta orientada a hacer entender a todos los que formamos parte de GRUPO MASMOVIL, independientemente de nuestra categoría profesional o grado de vinculación con el Grupo, qué se espera de cada uno de nosotros y el motivo por el que debemos actuar de acuerdo a los principios y valores de GRUPO MASMOVIL.

Por este motivo, este Código Ético, además de ser entendido, debe ser asumido por todos nosotros, constituyéndose como una declaración de integridad y profesionalidad que anima a actuar con integridad moral y respeto a la dignidad de todas las personas.

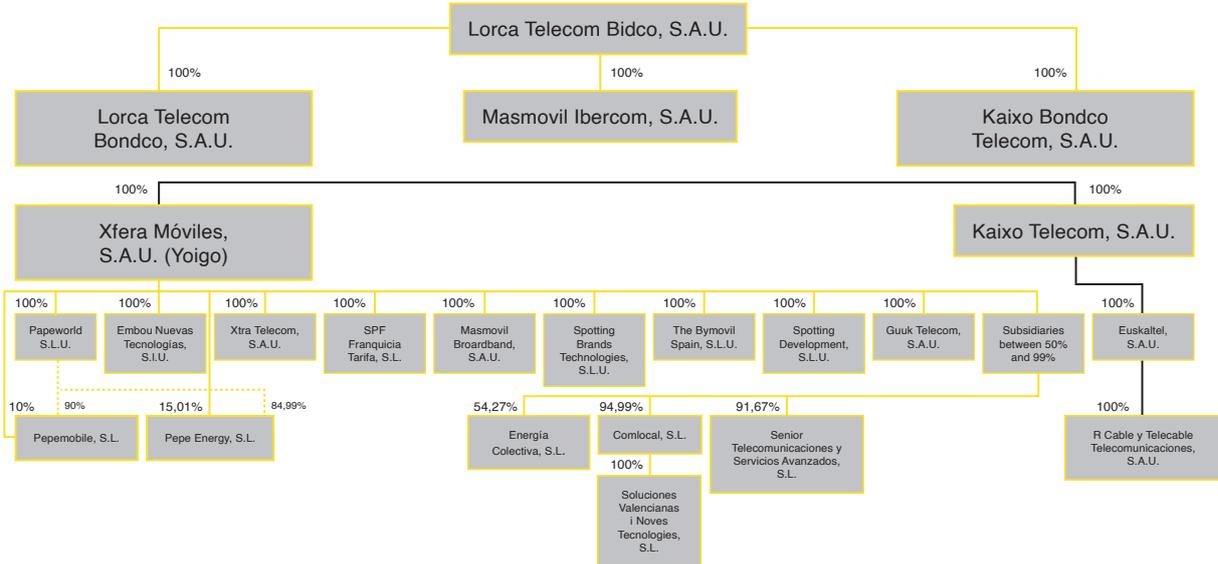
El Código Ético se constituye, por tanto, como base del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales de GRUPO MASMOVIL, estableciéndose como el documento que respalda la cultura de cumplimiento normativo por la que apostamos de manera firme.

Se fundamenta, entre otros, en:

- + Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
- + La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de Naciones Unidas.
- + Los principios Global Compact de las Naciones Unidas.
- + La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- + UNE 19:601, de sistemas de gestión de compliance penal.
- + La legislación laboral aplicable.
- + Cualquier otra norma que resulte de aplicación atendiendo a la actividad propia de GRUPO MASMOVIL.

## 5. Ámbito de aplicación

La configuración societaria actual que presenta GRUPO MASMOVIL es la siguiente:



Dada la estructura que presenta el Grupo en la actualidad, el Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. detenta la responsabilidad última en materia de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales de todas las sociedades del Grupo, habiendo delegado en él los órganos de administración del resto de sociedades de GRUPO MASMOVIL las funciones a este respecto.

Por tanto, el presente Código Ético resulta de aplicación a:

1. Todos los empleados y directivos de las sociedades que componen GRUPO MASMOVIL (en lo sucesivo, “**Empleados**”).
2. Los representantes legales, miembros del órgano de administración y administradores de hecho de las sociedades que forman parte de GRUPO MASMOVIL (en lo sucesivo, “**Representantes**”).
3. Por otro lado, el Código Ético puede declararse también de aplicación a terceros con los que GRUPO MASMOVIL y las distintas sociedades que forman parte del mismo podamos mantener relaciones profesionales de cualquier tipo o, incluso, subcontratar o con los que podamos asociarnos y colaborar (en lo sucesivo, “**Terceros**”), cuando se considere conveniente. A tal efecto, se podrá elaborar una versión del presente Código adaptada a las peculiaridades propias de relaciones con Terceros.
4. Los órganos de administración, Empleados y Representantes de la sociedad o sociedades que, con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Código Ético, pasen a formar parte de GRUPO MASMOVIL.

De acuerdo con lo anterior, el presente Código Ético será notificado:

- + De manera personal e individualizada a los miembros de los diferentes órganos de administración

<sup>1</sup> Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con alguna de las sociedades de GRUPO MASMOVIL, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para dichas sociedades, cualquiera que sea su régimen de contratación.

<sup>2</sup> Los representantes legales de las sociedades de GRUPO MASMOVIL, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de éstas, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

y a los Directivos de cada una de las sociedades de GRUPO MASMOVIL, quienes debemos comprometernos a cumplir con lo dispuesto en el mismo.

- + A los Empleados y Representantes de todas las sociedades que componen GRUPO MASMOVIL que, igualmente, debemos comprometernos a cumplir con lo dispuesto en el mismo.
- + A los miembros de los órganos de administración, Empleados y Representantes de la sociedad o sociedades que, con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Código Ético, pasen a formar parte de GRUPO MASMOVIL.

A este respecto, los Empleados y Representantes de GRUPO MASMOVIL debemos:

- + Conocer y cumplir con lo dispuesto en el Código Ético.
- + Colaborar y facilitar la implantación del Código Ético en la medida de nuestras posibilidades.
- + Asistir y participar en todas aquellas sesiones de formación a las que seamos convocados para el adecuado conocimiento e interpretación del Código Ético y cualquier normativa a la que el mismo haga referencia.
- + Consultar con el *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL cualquier duda que nos pueda surgir respecto del contenido del presente Código Ético y cualquier norma a la que en él se haga referencia.

El *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL será el encargado de informarnos de cualquier modificación o alteración que pueda sufrir el Código Ético, habiéndose implantado los medios adecuados para su adecuada difusión, conocimiento y cumplimiento por parte de todos nosotros.

Con respecto a la aplicación del presente Código Ético a los Terceros, GRUPO MASMOVIL informará, en cada caso, a los mismos de la existencia de este Código Ético, poniéndolo a su disposición, mediante la inclusión de cláusulas específicas en todos los contratos que sean firmados desde el momento de su aprobación, o bien, mediante la incorporación de anexos en aquellos contratos que se hubieran firmado con anterioridad a la aprobación del Código Ético, siempre que se considere conveniente su inclusión.

En este sentido, GRUPO MASMOVIL advertirá por escrito a todos los Terceros de que sus empleados deberán conocer, aceptar y respetar las disposiciones de este Código, así como recibir la formación necesaria para su adecuado conocimiento y cumplimiento. Con la aceptación y firma del contrato y, en concreto, de la cláusula o anexo de puesta a disposición del Código Ético, los Terceros deberán comprometerse con nosotros a poner en conocimiento y formar a todos sus empleados sobre las obligaciones derivadas del Código Ético de GRUPO MASMOVIL.

El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas de gobierno corporativo del Grupo, así como de cualquier otro código de conducta o comportamiento específico para áreas internas del Grupo. En caso de contradicción entre cualquier normativa interna de GRUPO MASMOVIL, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

Este Código Ético está disponible en la Intranet Corporativa y en la página web del Grupo ([www.grupomasmovil.com](http://www.grupomasmovil.com)).

<sup>3</sup> Toda persona física o jurídica que preste servicios a cualquiera de las sociedades de GRUPO MASMOVIL, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes. Entre ellos, proveedores, contratistas, fabricantes, colaboradores.

# TÍTULO II. NORMAS DE ACTUACIÓN & PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

---

**02**

Los principios éticos de organización, buen gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa y ética profesional de todos los Empleados y Representantes de GRUPO MASMOVIL, constituyen los pilares sobre los que se asienta toda nuestra actividad empresarial.

Por esta razón, los Empleados y Representantes de cualquier rango de GRUPO MASMOVIL, en el ejercicio de nuestras obligaciones laborales y profesionales y en función de nuestras concretas responsabilidades, debemos actuar de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes normas de actuación y principios éticos generales:

## **6. Cumplimiento de la legalidad**

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Conocer, en la medida de lo posible, las leyes y normas que afecten a nuestras respectivas áreas de actividad, asegurándonos de que los Empleados del Grupo que dependen de nosotros reciben la información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus respectivas funciones laborales.
- + Observar las previsiones del Código Ético y sus normas de desarrollo, las demás normas de gobierno corporativo y los procedimientos básicos que regulan la actividad de GRUPO MASMOVIL y de la sociedad del Grupo en la que prestemos nuestros servicios profesionales.
- + Velar por el cumplimiento de la normativa, con especial atención a la normativa sectorial, tributaria, contable, medioambiental y financiera aplicable en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial de impacto a largo plazo, creando valor y evitando riesgos e ineficiencias en la ejecución de las decisiones de negocio.
- + Respetar los compromisos y/o obligaciones asumidos por GRUPO MASMOVIL en nuestras relaciones contractuales con terceros, sin perjuicio de la toma de decisiones de negocio que correspondan, conforme a la defensa de los intereses del Grupo y de las medidas legales pertinentes para dicha defensa.
- + Tratar de mantener relaciones comerciales, profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación.
- + Desarrollar nuestra actividad con la mayor integridad, dando cumplimiento a las sanciones económicas establecidas por los organismos nacionales e internacionales competentes, en los términos de la *“Política de cumplimiento de sanciones económicas”* de GRUPO MASMOVIL.
- + Informar al Compliance Officer de GRUPO MASMOVIL acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador relacionado con cualquiera de las sociedades del Grupo, que pudiera perjudicar la imagen, los intereses o la reputación de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la *“Política de ESG”* de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la *“Política de gobierno corporativo”* de GRUPO MASMOVIL.

Asimismo, GRUPO MASMOVIL respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se le impongan, reservándose el derecho a recurrir ante cuantas instancias fuese oportuno, las

referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a Derecho y/o contravengan los intereses del Grupo.

## **7. Derechos Humanos y Laborales**

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Abstenernos de atentar contra la dignidad de las personas.
- + Cumplir y respetar los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- + Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos y rechazando el trabajo infantil, forzoso u obligatorio.
- + Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- + Evitar el consumo y tráfico de alcohol o drogas durante el desempeño de nuestras funciones laborales y profesionales.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de Derechos Humanos*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Promover que nuestra cadena de suministros también se comprometa en el respeto de los Derechos Humanos y Laborales anteriormente mencionados, así como en el estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de salarios justos y no discriminatorios.

En definitiva, debemos desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación de GRUPO MASMOVIL. Para ello, debemos actuar en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.

## **8. Respeto a las personas**

El recurso más importante de GRUPO MASMOVIL somos las personas. La inversión en capital humano es uno de nuestros mejores activos y, por tanto, estamos convencidos de la importancia de cuidarlo.

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma.
- + Promover relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, proporcionando un ambiente laboral respetuoso y un clima de trabajo positivo.
- + Rechazar e impedir la intimidación, el acoso de cualquier tipo, ya sea psicológico o moral y/o mobbing, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo perjudicial, el abuso

de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.

- + Tratar a todos los compañeros de forma justa y equitativa, debiendo demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.
- + Comunicar a través del Canal Ético cualquier situación de acoso de la que tengamos conocimiento.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de conductas no deseadas*” de GRUPO MASMOVIL. En las relaciones entre Empleados y/o Representantes sean cuales fueren, así como en las de éstos con cualquiera de las empresas, entidades y personas con las que GRUPO MASMOVIL colabore, o mantenga relaciones comerciales, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro.

## **9. Igualdad de oportunidades y promoción**

GRUPO MASMOVIL es un grupo empresarial incluyente, que proporciona igualdad de oportunidades. Facilitamos la integración profesional de personas que están poco representadas entre el personal, en particular personas con discapacidades y en grupos sociales y/o étnicos sub-representados.

Por ello, GRUPO MASMOVIL, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético y, especialmente, aquellos Empleados que tengamos encomendadas las funciones de selección de personal, debemos:

- + Respetar, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades que deban ser cubiertas.
- + Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con GRUPO MASMOVIL, no impidiendo su contratación, promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su género, raza, religión, sexo, discapacidad, orientación sexual, actividad sindical, ideología política, condición social, origen y/o estado civil.
- + Favorecer la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengamos la oportunidad de desarrollarnos profesional y personalmente.
- + Conocer los comportamientos y costumbres de cada lugar o sitio de trabajo, mostrando sensibilidad hacia las diferencias culturales existentes en cada caso.
- + Evaluar a los Empleados de nuestro equipo de forma objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo, promocionándoles, en la medida de lo posible, acorde a sus resultados.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de igualdad de oportunidades*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de recursos humanos y relaciones laborales*” de GRUPO MASMOVIL.

Asimismo, en GRUPO MASMOVIL no aceptamos ningún tipo de conducta que pueda resultar gravemente ofensiva para la dignidad de nuestros Empleados, ya sea realizada por personal externo, interno, clientes o proveedores.

## **10. Derechos colectivos y de Empleados**

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional.
- + Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- + Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de los representantes de los Empleados, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- + Permitir y tolerar la constitución de un órgano de representación interna de los Empleados.
- + Garantizar que todos los Empleados puedan expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
- + Respetar el horario laboral, no excediendo el límite de horas extraordinarias legalmente establecido en la normativa que resulte de aplicación.
- + Garantizar que el salario que reciben los Empleados es acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios que resulten de aplicación.
- + Dar un uso correcto y apropiado a los bienes que se pongan a su disposición para el desempeño de su labor profesional cumpliendo con lo dispuesto en la "*Normativa para uso de equipamiento y de seguridad de la información*".
- + Garantizar que las posibles vinculaciones y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de GRUPO MASMOVIL, lo son a título estrictamente personal.

## **11. Salud y seguridad en el trabajo**

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Dedicar los medios necesarios para proporcionar a los Empleados un entorno laboral saludable y seguro.
- + Conocer nuestras responsabilidades respecto al cumplimiento de los estándares de seguridad y salud aplicables en cada caso.
- + Realizar únicamente los trabajos para los que tenemos cualificación.
- + Asistir a todas las sesiones formativas que se impartan en materia de seguridad y salud.
- + Conocer, asumir y cumplir con los procedimientos que resultan de aplicación en cada puesto de trabajo, garantizando que se ha realizado una previa evaluación de los riesgos y que se han

adoptado las medidas oportunas para evitarlos.

- + Conocer los procedimientos de emergencia a aplicar en cada caso.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “Ficha de Información preventiva por puesto de trabajo y pautas de actuación en caso de emergencia” de GRUPO MASMOVIL.

## **12. Conflictos de interés**

Los conflictos de interés pueden surgir en aquellas situaciones en las que nuestros intereses o los intereses de personas vinculadas a nosotros puedan no coincidir con los de GRUPO MASMOVIL o cualquiera de las sociedades del Grupo, o bien puedan interferir con nuestros deberes y obligaciones profesionales, llevándonos a actuar con motivaciones diferentes a las profesionales.

En este sentido, tendrán la consideración de personas vinculadas:

- + El cónyuge del Empleado o Representante, o la persona con análoga relación de afectividad.
- + Los ascendientes, descendientes y hermanos de los Empleados o Representantes, así como sus respectivos cónyuges.
- + Las entidades en las que el Empleado o Representante, o personas vinculadas a él, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- + Las sociedades o entidades en las que el Empleado o Representante, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, tenga una participación significativa, o ejerzan un cargo de administración o dirección, o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan directa o indirectamente una influencia significativa en las decisiones de dichas sociedades o entidades.

Por este motivo, GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Actuar en todo momento con lealtad a GRUPO MASMOVIL.
- + Basar nuestras decisiones profesionales en la mejor defensa de los intereses de GRUPO MASMOVIL y de las sociedades que forman parte del mismo.
- + Garantizar que la contratación de nuevos empleados atienda siempre a criterios objetivos.
- + Poner en conocimiento de nuestro superior jerárquico, de la Dirección de Recursos Humanos y del Compliance Officer de GRUPO MASMOVIL el posible establecimiento de relaciones profesionales con personas vinculadas y las dudas que ello pueda generar, para que evalúen la existencia o no de conflicto y valoren, en su caso, la adopción de las medidas que se consideren pertinentes.
- + Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con clientes o Terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de GRUPO MASMOVIL.

- + Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones.
- + Comunicar a nuestro superior jerárquico, a la Dirección de Recursos Humanos y al *Compliance Officer* cualquier nombramiento o futuro nombramiento para el desempeño de un cargo público, con carácter previo a su aceptación, a fin de que se pueda analizar si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad con el cargo y las obligaciones profesionales asumidas.
- + Basar cualquier relación que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.
- + Solicitar autorización para la prestación de servicios de forma permanente para terceros, informando de los puestos que se pretendan ocupar y de toda la actividad laboral o profesional ajena al Grupo a nuestro superior jerárquico, a la Dirección de Recursos Humanos y al *Compliance Officer*.

Esta restricción no aplicará a comunidades de vecinos o asociaciones particulares cuyas actividades no entren en conflicto con los intereses de GRUPO MASMOVIL, ni exijan una dedicación excesiva por nuestra parte.

- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de conflictos de interés*” de GRUPO MASMOVIL.

## **13. Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia**

Creemos en la libre competencia y no participamos en prácticas contrarias a la misma. En ningún caso pretendemos obtener ventajas competitivas a través de prácticas de negocio poco éticas o ilegales.

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos respetar la libre competencia. Por tanto, no debemos:

- + Pactar o fijar con otros competidores, directa o indirectamente, precios, condiciones comerciales o de servicios comunes, limitaciones o controles que supongan una vulneración de la libre competencia.
- + Contribuir, facilitar o participar en reuniones, talleres, conferencias sectoriales o de asociaciones profesionales que puedan favorecer el monopolio.
- + Recibir, dar o compartir con otros competidores información presente o futura sobre precios (incluyendo descuentos, aumentos, reducciones o rebajas), tasa de ocupación, listas de clientes, costes de producción, cantidades, volúmenes de negocio, ventas, capacidades, calidades, planes de comercialización, riesgos, inversiones, tecnologías y programas de I+D y sus resultados, planificaciones comerciales, estados de desarrollo, precios y condiciones con proveedores, o cualquier tipo de información sobre conductas comerciales que puedan afectar la libre competencia.

En cambio, sí debemos:

- + Obrar de buena fe y en el mejor interés de GRUPO MASMOVIL, evitando situaciones de conflicto de interés con el Grupo o con cualquiera de las sociedades que lo componen.

- + Comunicar a nuestro superior jerárquico, a la Dirección de Recursos Humanos y al *Compliance Officer* el inicio de cualquier actividad profesional para una compañía o sector que compita directamente con GRUPO MASMOVIL.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por el incumplimiento de los pactos asumidos en nuestros contratos de trabajo en materia de exclusividad.

- + Actuar siempre con pleno respeto a toda la normativa que resulte de aplicación, en beneficio de GRUPO MASMOVIL, en el ejercicio de las funciones que tengamos atribuidas, evitando hacer un uso personal, particular y/o inapropiado de las oportunidades empresariales, comerciales y/o de negocio que sean de interés para el Grupo.
- + Evitar la colusión. Esto es, acuerdos previos entre empresas sobre el modo en que se va a competir.
- + Evitar la manipulación de licitaciones por parte de los competidores o proveedores de servicios.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “Manual de cumplimiento de las normas de derecho de la competencia.”

En consecuencia, GRUPO MASMOVIL no llevará a cabo conductas o actuaciones que supongan: (I) un impedimento, restricción o falseamiento de la competencia en el mercado; (II) un uso abusivo de una posición dominante que perjudique el funcionamiento del mercado; o (III) un falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

## 14. Obtención de información

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Obtener información comercial o de mercado sin infringir las normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.
- + Rechazar y evitar la utilización de cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal o acuerdo privado suscrito por GRUPO MASMOVIL.
- + Abstenernos de difundir información maliciosa o inexacta sobre un competidor o empresa en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de actuación.
- + Firmar cláusulas contractuales orientadas a evitar el traspaso de información confidencial y/o protegida que pudiera vulnerar el secreto de empresa.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en los acuerdos de confidencialidad de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de seguridad de la información*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “*Procedimiento de gestión de la información*” del GRUPO MASMOVIL.

- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en las “Normas de tratamiento de información restringida” del GRUPO MASMOVIL.

La información sensible incluye datos no públicos, entre ellos, los datos personales, de proveedores, de clientes, datos financieros, de costes, planes estratégicos, información sobre precios, datos de ventas, datos sobre ventas y estrategias comerciales o de marketing, información sobre otras empresas de la competencia o registros personales, entre otros.

La información no pública que sea propiedad de cualquiera de las sociedades del Grupo tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, estando sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del superior jerárquico cuando los terceros deban conocer dicha información por razón de su relación profesional con GRUPO MASMOVIL, debiendo ser comunicado al *Compliance Officer* a través del Canal Ético.

## **15. Respeto a la intimidad e integridad y deber de confidencialidad**

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Custodiar e impedir el acceso no autorizado a los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en los distintos lugares de trabajo de GRUPO MASMOVIL.
- + Guardar secreto en relación con los mismos, quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado.
- + Utilizar los medios informáticos propiedad de GRUPO MASMOVIL (correo electrónico, intranet, extranet, PC corporativo, etc.) solo para fines profesionales, salvo las excepciones recogidas en las políticas, normativas y procedimientos del Grupo, y, en todo momento, de acuerdo con los criterios establecidos en los mismos.
- + Respetar el carácter confidencial de todos los archivos informáticos, mensajes y comunicaciones privadas.
- + Evitar el acceso a documentación e información de GRUPO MASMOVIL ajena a nuestras funciones, excepto previa autorización.
- + No acceder a través de los medios corporativos a páginas o sitios webs o aplicaciones, entre otras, injuriosas, difamatorias, pornográficas, homófonas o que inciten al odio.
- + Respetar y cumplir con todo lo anterior cuando manejemos o utilicemos datos de clientes.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en los acuerdos de confidencialidad de GRUPO MASMOVIL.
- + Guardar y conservar toda la documentación utilizada en el ejercicio de su actividad profesional, en la forma y los plazos establecidos de acuerdo con las normas, poniendo especial atención en conservar todos los documentos relacionados con una investigación, pleito, auditoría o inspección,

inminentes o en curso, en que el Grupo esté implicado o pueda estarlo.

- + Evitar la destrucción o alteración de documentos o registros para impedir una investigación oficial, pleito, auditoría o inspección y el incumplimiento de los principios de confidencialidad está totalmente prohibida y podrá ser sancionada laboralmente, sin perjuicio de las consecuencias penales que dicha actuación pueda llevar aparejada.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “Política de seguridad de la información” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en las “Normas de tratamiento de información restringida” del GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “Procedimiento de gestión de la información” del GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “Normativa de uso de equipamiento y de seguridad de la información” de GRUPO MASMOVIL.

Por su parte, GRUPO MASMOVIL se compromete a respetar el derecho a la intimidad de todos sus Empleados y Representantes, especialmente, en lo relativo a sus datos de carácter personal, médicos y económicos, comprometiéndose a no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

GRUPO MASMOVIL respeta las comunicaciones personales de sus Empleados y Representantes, sin perjuicio de la facultad de aplicar determinadas reglas y medidas de seguimiento, control y monitorización de las herramientas de comunicación profesional puestas a disposición de sus Empleados y Representantes, con respeto a la legalidad vigente.

## **16. Protección de datos personales**

Debemos poner la máxima atención en preservar la imagen y reputación de GRUPO MASMOVIL en todas nuestras actuaciones profesionales. Asimismo, debemos vigilar el respeto y uso adecuado de la imagen y reputación corporativa, así como de los datos que manejamos y utilizamos.

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Solicitar, únicamente, los datos personales que sean imprescindibles para el ejercicio de nuestra actividad.
- + Garantizar el tratamiento de los datos personales de los interesados conforme a una base legítima.
- + Mantener actualizados los datos personales recabados de los interesados.
- + Tratar los datos personales primando la transparencia y de forma confidencial, leal y lícita.

- + Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación que recibamos.
- + Utilizar los datos personales de terceros solo para finalidades para las que fueron recabados y, en su caso, para aquellas compatibles con dichos fines.
- + Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados o registrados y, cuando proceda, en los plazos que así se establezcan por normativa aplicable.
- + El Departamento de Recursos Humanos de GRUPO MASMOVIL deberá destruir los CV recabados por GRUPO MASMOVIL en el plazo máximo de doce (12) meses. Una vez transcurrido dicho plazo, en el caso de que GRUPO MASMOVIL deseara mantener los datos relativos a CV, deberá solicitar el consentimiento de los afectados y la actualización de dichos datos.
- + Informar a los clientes o Terceros cuyos datos personales sean solicitados, de la identidad del responsable del tratamiento, las finalidades del tratamiento, el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas realizadas, la consecuencia de la obtención de los datos, la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, así como cualquier otro derecho que les sea aplicable.
- + Recabar el consentimiento inequívoco del afectado, informándolo previamente, para el tratamiento de sus datos de carácter personal.
- + Mantener un registro de tratamiento adecuado de los datos personales a los que GRUPO MASMOVIL tenga acceso.
- + Mantener el secreto profesional sobre los datos personales de clientes y de cualquier otra persona a los que hayan tenido acceso, así como el deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar la relación laboral o profesional con GRUPO MASMOVIL.
- + Comunicar los datos personales de Terceros solo cuando estén destinados a fines directamente relacionados con la actividad GRUPO MASMOVIL y del destinatario, previa información al interesado de la identidad de dicho destinatario, de las finalidades del tratamiento y la solicitud de su consentimiento.
- + Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas en función del riesgo de los datos tratados para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En caso necesario, solicitar al DPO la realización de un análisis de riesgos.
- + En el supuesto de que GRUPO MASMOVIL precise de los servicios de un proveedor que tenga acceso a datos personales de usuarios de GRUPO MASMOVIL, garantizar que el acceso a dichos datos por parte del proveedor se realiza con posterioridad a la firma del correspondiente contrato de encargo del tratamiento.
- + Colaborar en el desarrollo de auditorías llevadas a cabo con el objetivo de garantizar un correcto cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- + Implantar, por defecto, durante el desarrollo de nuevos proyectos, las correctas medidas técnicas

y organizativas que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

- + No realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo, a menos que dicha transferencia internacional fuera autorizada por el Delegado de Protección de Datos (DPO) por cumplir con garantías adecuadas establecidas por la normativa.
- + Notificar las brechas de seguridad que se produzcan sobre los datos de carácter personal al Delegado de Protección de Datos (DPO) de GRUPO MASMOVIL, tan pronto como tengamos conocimiento de las mismas.
- + Participar en las actividades formativas desarrolladas por GRUPO MASMOVIL y solicitar la formación complementaria que consideremos necesaria.
- + Colaborar diligentemente con el GRUPO MASMOVIL en todas las cuestiones que puedan surgir en este ámbito, particularmente, en las relativas a los requerimientos de información o actuaciones inspectoras de la autoridad de control.
- + Asegurar que el personal a nuestro cargo cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- + Velar por el mantenimiento de la independencia del Delegado de Protección de Datos (DPO) del Grupo.
- + Cumplir con las políticas, procesos e instrucciones recibidas por parte de GRUPO MASMOVIL y, en su caso, del Delegado de Protección de Datos (DPO) del Grupo.
- + Colaborar con GRUPO MASMOVIL, y en su caso, con el Delegado de Protección de Datos (DPO) para cumplir con las obligaciones en materia de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “Política de datos personales” de GRUPO MASMOVIL.

## **17. Propiedad Intelectual e Industrial**

Todos los que formamos parte de GRUPO MASMOVIL debemos proteger tanto la información sensible o especialmente protegida, como la que nos ha sido expresamente confiada por otros.

Toda aquella información sobre la propiedad intelectual o industrial de GRUPO MASMOVIL deberá ser especialmente salvaguardada, evitando su revelación a terceros (familiares, amigos, etc.), salvo que dicha divulgación esté expresamente autorizada o que la información haya sido judicialmente requerida.

Es importante saber que la propiedad intelectual e industrial creada en nuestro puesto de trabajo o gracias a los recursos proporcionados por GRUPO MASMOVIL no la podemos utilizar para fines personales. Cualquier descubrimiento, invención, dibujo, diseño, línea de investigación, sistema, programa o cualquier otra información o documento producido durante la realización de nuestra actividad en cualquiera de las sociedades del Grupo será considerado propiedad intelectual perteneciente al GRUPO MASMOVIL.

GRUPO MASMOVIL pone a disposición de sus Empleados los recursos necesarios para el

desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios necesarios para salvaguardar los mismos. Debemos respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico corporativo, acceso a internet u otras herramientas similares puestas a nuestra disposición, evitando hacer uso indebido de estos medios.

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Adoptar las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial de GRUPO MASMOVIL.
- + Evitar la utilización de obras o creaciones de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los preceptivos derechos y/o licencias, o en su caso sin disponer del consentimiento previo del autor o propietario de los mismos.
- + Emplear, únicamente, aquellas imágenes, marcas y textos sobre los que se disponga de la correspondiente autorización, o no se encuentren protegidos bajo los derechos de autor.
- + Proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de GRUPO MASMOVIL (entre ellos, las patentes, los dominios, los diseños) y evitar su revelación a terceros.
- + Respetar y cumplir con el “*Procedimiento para la gestión de marcas y nombres de dominio*”.

## **18. Utilización de las Redes Sociales y relación con medios de comunicación**

En los últimos años las redes sociales han experimentado un enorme auge. Hoy en día son una de las principales vías de comunicación y fuentes de información, siendo un medio utilizado para fomentar conductas de odio, cometer delitos informáticos o contra la intimidad, sin olvidar los casos de acoso o extorsión. Por ello, es fundamental que las utilicemos de un modo responsable y prudente, cuando lo hagamos en nombre de GRUPO MASMOVIL.

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Procurar que nuestros comentarios y opiniones en redes sociales o plataformas virtuales, lo sean a título personal y sin que puedan ser asociados o vinculados a GRUPO MASMOVIL.
- + No revelar información relativa a la actividad o negocio actual o futuro de GRUPO MASMOVIL.
- + Demostrar imparcialidad en todo momento, evitando expresar comentarios que puedan llegar a ser interpretados como obscenos, maliciosos, molestos, etc.
- + Comunicar al Compliance Officer cualquier comentario de un tercero que pueda dañar la reputación de GRUPO MASMOVIL.
- + Solicitar autorización para emitir comunicaciones públicas en nombre del Grupo, siguiendo en todo momento las reglas de comunicación de GRUPO MASMOVIL.

Por lo general, sólo el Consejero Delegado o el Director de Comunicación de GRUPO MASMOVIL, o aquellas personas a quienes éstos autoricen, podrán comunicar o autorizar las comunicaciones públicas sobre el Grupo a los medios de comunicación y redes sociales.

## 19. Relación con Proveedores

La relación con los proveedores de GRUPO MASMOVIL debe guiarse, en todo momento y ante cualquier situación, conforme a criterios éticos y profesionales. Especialmente, cuando se trate de procedimientos de contratación.

GRUPO MASMOVIL, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético y, especialmente, los Empleados y Representantes que tengamos relación con proveedores y otros Terceros, debemos:

- + Seleccionar a los proveedores y/o colaboradores (Terceros) siempre conforme a criterios objetivos, respetando los criterios de calidad y precio de GRUPO MASMOVIL y favoreciendo en la medida de lo posible los proveedores locales.
- + Evitar cualquier clase de interferencia en la relación con Terceros que presten servicios a GRUPO MASMOVIL que pueda afectar, directa o indirectamente, a su imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de las condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación de GRUPO MASMOVIL.
- + Tratar de evitar relaciones de exclusividad con Terceros, a fin de que la concurrencia de los mismos revierta en beneficio de GRUPO MASMOVIL.
- + Excluir de la red de proveedores de GRUPO MASMOVIL a aquellas personas físicas o jurídicas de las que se tenga conocimiento que no respetan los Derechos Humanos y Laborales así como aquellos que incumplan la legalidad vigente en materia medioambiental y no asuman como suyos los requerimientos medioambientales del GRUPO MASMOVIL.
- + Evitar abusar de posibles situaciones de superioridad para la obtención de condiciones ventajosas.
- + Abstenernos de solicitar a Terceros los precios que éstos hayan podido facilitar a terceras personas.
- + Abstenernos de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a Terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- + Abstenernos de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a proveedores, salvo que resulten razonables en función de las circunstancias concretas y las pautas de actuación que se identifican en Ila “*Política de aceptación y entrega de regalos e invitaciones*” de GRUPO MASMOVIL, siempre que no se trate funcionarios públicos o autoridades.

Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

Podrán realizarse o aceptarse obsequios cuando no pretendan recompensar o influir en una decisión empresarial y su importe sea inferior a doscientos cincuenta (250) euros.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable y lo que no lo es, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, previamente consultada con el *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL.

- + Limitarnos a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, ocasional y razonablemente, cuando las mismas estén estrictamente relacionadas con nuestras actividades profesionales.
- + Garantizar la transparencia y equidad de los concursos, las referencias y los contratos, sobre la base

de criterios objetivos.

- + Garantizar una comunicación regular, rápida y clara, ofreciendo a todos los proveedores el mismo nivel de información.
- + Todas las operaciones de Compra superiores a un millón (1.000.000) de euros deberán ser aprobadas por el Consejero Delegado y de ellas se realizará un informe por la Dirección de Compras al Consejero Delegado, al menos anualmente.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “*Procedimiento de Compras*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de Compras*” de GRUPO MASMOVIL, sometiéndolo a la aprobación de la Mesa de Compras cualquier compra de bienes o contratación de servicios por importe superior a 50.000 euros.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de aceptación y entrega de regalos e invitaciones*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de otorgamiento y uso de los poderes*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “*Código de Conducta de empleados del departamento de compras*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “*Código Ético de proveedores*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “*Reglamento de la mesa de compras*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “*Procedimiento de negociación, firma y archivo de contratos*” de GRUPO MASMOVIL.

## **20. Relación con clientes**

Nuestros clientes son el referente de nuestra actividad profesional. En este sentido, se hace imprescindible la exigencia de un trato honrado y sincero, basado en el ofrecimiento del mejor servicio posible. Nuestro objetivo no es otro que lograr que nuestros clientes estén satisfechos, que continúen siendo fieles a GRUPO MASMOVIL y establecer con los mismos relaciones duraderas basadas en la confianza.

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético, y especialmente quienes tengamos trato con clientes, debemos:

- + Promover ante los clientes de GRUPO MASMOVIL la cultura de cumplimiento normativo por la que apostamos.

- + Promover ante los clientes de GRUPO MASMOVIL la generación de impacto positivo y la creación de valor en materia medioambiental, social y de gobernanza
- + Ofrecer a todos los clientes un servicio basado en la calidad, la salud y la seguridad de todos nuestros servicios.
- + Recoger por escrito todos los acuerdos comerciales o de ventas que se realicen por parte de GRUPO MASMOVIL.
- + Comunicarnos con los clientes de manera clara y transparente.
- + Evitar las prácticas comerciales desleales o fraudulentas.
- + Ser honestos y evitar la publicidad engañosa, o que pueda inducir a error.
- + Respetar los procedimientos internos establecidos por GRUPO MASMOVIL para la aceptación y ejecución de operaciones con clientes.
- + Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia los clientes de GRUPO MASMOVIL, sin que, en ningún caso, puedan ser éstos discriminados por ninguna razón o circunstancia.
- + Abstenernos de falsear las condiciones de los productos y servicios con el objeto de aumentar nuestras ventas o demanda.
- + Abstenernos de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a clientes, salvo que resulten razonables en función de las circunstancias concretas y las pautas de actuación que se identifican en la “*Política de aceptación y entrega de regalos e invitaciones*” de GRUPO MASMOVIL, siempre que no se trate funcionarios públicos o autoridades.  
  
Podrán realizarse o aceptarse obsequios cuando no pretendan recompensar o influir en una decisión empresarial y su importe sea inferior a doscientos cincuenta (250) euros.  
  
Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable y lo que no lo es, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, previamente consultada con el *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL.
- + Promover ante nuestros clientes el respeto de los Derechos Humanos y Laborales en nuestras respectivas organizaciones, pudiendo ser objeto de exclusión de la red de clientes o de proveedores de GRUPO MASMOVIL, aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios.

## **21. Relación con autoridades**

GRUPO MASMOVIL, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético y, especialmente, los Empleados y Representantes que mantengamos relaciones con funcionarios públicos o autoridades, debemos:

- + Actuar bajo los principios de cooperación y transparencia.

- + Abstenernos de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a funcionarios públicos o autoridades.
- + Evitar realizar, directa o indirectamente, donaciones a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores y asociaciones afines a la política.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el "*Protocolo de actuación con la administración pública y los partidos políticos*" de GRUPO MASMOVIL.

## **22. Normas de conducta en materia financiera**

GRUPO MASMOVIL, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético y, especialmente, los Empleados que llevemos a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad, debemos:

- + Vigilar los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.
- + Informar y proporcionar la información fiel y justificada necesaria a los responsables del Departamento Financiero de GRUPO MASMOVIL, en relación con aquellos hechos, circunstancias o acontecimientos que estén relacionados con el desarrollo de su actividad y por su trascendencia, puedan afectar significativamente al resultado de GRUPO MASMOVIL.
- + Auditar periódicamente las cuentas anuales de GRUPO MASMOVIL, apoyándonos para ello en una empresa especializada.
- + Reflejar, veraz e íntegramente, en todo momento el estado y situación económico-financiera de GRUPO MASMOVIL.
- + Abstenernos de comunicar a otras personas información inveraz, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera de GRUPO MASMOVIL que puedan crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de las mismas.
- + No sustraer u ocultar el patrimonio de GRUPO MASMOVIL para dificultar a terceros acreedores la localización de elementos patrimoniales con los que cubrir la deuda.
- + Poner especial atención a los aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) con el fin de asegurar la claridad y precisión de las transacciones y sus respectivos registros contables y la elaboración de información financiera, respetando y cumpliendo con lo dispuesto en la "*Política del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera y Financiación*" de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la "*Política Fiscal*" de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la "*Política de revisión y aprobación de la información financiera*" de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el "*Procedimiento para elaboración y comunicación de la información financiera*" de GRUPO MASMOVIL.

- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “Manual de Políticas Contables” de GRUPO MASMOVIL.

## **23. Pagos y cobros**

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Rechazar los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por un importe superior a dos mil quinientos (2.500) euros o su contravalor en moneda extranjera [o quince mil euros (15.000 euros), en caso de ser persona física no residente y no actúe en calidad de empresario o profesional], y evitar los realizados mediante cheques al portador.
- + Revisar con especial atención y control todos aquellos pagos o cobros:
  - a. realizados por/a una entidad con la que se inicien relaciones comerciales por primera vez;
  - b. ejecutados por una entidad cuyos pagos o cobros provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada en sus relaciones comerciales con GRUPO MASMOVIL;
  - c. realizados o recibidos desde una cuenta o por una entidad ubicada en países fiscalmente no transparentes;
  - d. realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos; y
  - e. realizados por/a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.
- + Revisar, con especial atención, los pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.
- + Respetar, en todo momento, las políticas establecidas por el Departamento Financiero de GRUPO MASMOVIL, en relación con los pagos y cobros, debiendo ser puestos en conocimiento del *Compliance Officer* todos aquellos que no respondan a dichos criterios o normativa aplicable.
- + Reflejar con claridad y precisión en los registros todas las transacciones, operaciones, movimientos de mercancía y contratación de GRUPO MASMOVIL.
- + Evitar cualquier tipo de donación a partidos políticos, ya sea en efectivo, ya sea en especie.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “Política de donaciones, mecenazgo y patrocinios” de GRUPO MASMOVIL.

## 24. En relación con la corrupción

La corrupción quebranta la confianza existente entre los ciudadanos y el Estado. El auge de la misma ha sido exponencial durante los últimos años, por eso en GRUPO MASMOVIL hemos intensificado nuestros esfuerzos para reducir al máximo las posibilidades de comisión de prácticas corruptas, buscando siempre la transparencia y una mejor supervisión.

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Respetar la competencia, estableciendo como principio de actuación la transparencia en nuestras relaciones comerciales con terceras personas.
- + Regir nuestras relaciones comerciales con Terceros por criterios objetivos de precio, calidad, fiabilidad e idoneidad del producto y siempre con total cumplimiento de las normas legales existentes en el ámbito donde dichas relaciones se lleven a cabo.
- + Abstenernos de entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades.
- + Abstenernos de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- + Abstenernos de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que resulten razonables en función de las circunstancias concretas y las pautas de actuación que se identifican en la “*Política de aceptación y entrega de regalos e invitaciones*”
- + Podrán realizarse o aceptarse obsequios cuando no pretendan recompensar o influir en una decisión empresarial y su importe sea inferior a doscientos cincuenta (250) euros..

Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable y lo que no lo es, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, previamente consultada con el *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL.

- + Limitarnos a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, ocasional y razonablemente, cuando las mismas se ajusten, estrictamente, a nuestra actividad profesional.
- + Garantizar la transparencia y equidad de los concursos, las referencias y los contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- + Poner en conocimiento del *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL la recepción u ofrecimiento de ventajas o favores personales de cualquier tipo, a fin de que por el mismo se adopten las medidas reglamentariamente establecidas al efecto.
- + Acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc., que se generen por razón de la actividad de GRUPO MASMOVIL, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.
- + Ajustar a las exigencias de transparencia y legalidad la actuación GRUPO MASMOVIL en concursos

públicos, licitaciones, contratación con administraciones, organismos autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país.

- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en el “*Procedimiento de Compras*” de GRUPO MASMOVIL y solicitar, al menos tres presupuestos, cuando se prevea que el importe de los mismos puede ser igual o superior a 3.000,00 euros.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de prevención de delitos, contra el fraude y corrupción*” y en el “*Manual de prevención de delitos*” de GRUPO MASMOVIL.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política de donaciones, mecenazgo y patrocinios*” del GRUPO MASMOVIL.

GRUPO MASMOVIL deberá operar en el mercado conforme a una conducta leal, seria y responsable, evitando incurrir o participar en cualquier actuación fraudulenta, engañosa o que no responda a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida en el tráfico mercantil.

## **25. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**

En la actualidad, el blanqueo de capitales es un problema internacional con graves consecuencias. Los mecanismos de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo son un conjunto de procedimientos orientados a evitar la incorporación al circuito legal del dinero de fondos de origen ilícito.

GRUPO MASMOVIL, las personas a quienes aplica el presente Código Ético y, especialmente, los Empleados que lleven a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad deben actuar, en todo momento, conforme a las normas de actuación estipuladas en la “*Política de prevención de blanqueo de capitales*” de GRUPO MASMOVIL.

## **26. Respeto al Medioambiente y Protección de los Recursos Naturales**

Tenemos un firme compromiso con el medioambiente avalado por nuestra certificación ISO 14001 que certifica y acredita que la organización dispone de un sistema de gestión ambiental que cumple con todos los requisitos de la norma y que, por tanto, conoce y cumple todos los requisitos legales que le son de aplicación, así como otros requisitos que la organización suscriba (p.ej., “Pacto Mundial de la ONU”).

Nos esforzamos a diario en evitar que acciones de GRUPO MASMOVIL puedan ocasionar daños en el medioambiente. Nos esforzamos por aplicar las mejores prácticas medioambientales que sean posibles en cada caso.

GRUPO MASMOVIL y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético debemos:

- + Valorar adecuadamente el riesgo de las operaciones llevadas a cabo por GRUPO MASMOVIL que

puedan suponer un daño para el medioambiente.

- + Controlar los consumos de energía, combustible, agua, papel y tóner de los lugares de trabajo y reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas para alcanzar un seguimiento regular de los resultados energéticos y la puesta en marcha de planes de acción para reducirlos.
- + Llevar a cabo y fomentar el correcto reciclaje de todo tipo de residuos, orgánicos, inertes o peligrosos
- + Fomentar el aumento de la concienciación ambiental entre nuestros grupos de interés, incluyendo clientes, proveedores, empleados y dirección.
- + Respetar la legislación urbanística y medioambiental en lo relativo a la construcción, rehabilitación o mantenimiento de los edificios de los que sean propietarias, arrendatarias o explotadoras las sociedades de GRUPO MASMOVIL.
- + Identificar y comunicar cualquier práctica contraria al medioambiente.
- + Utilizar, de un modo racional, el suelo como recurso natural limitado, adecuando siempre su uso al interés general.
- + Respetar y cumplir con lo dispuesto en la *“Política de sostenibilidad y medio ambiente”* de GRUPO MASMOVIL.

# TÍTULO III. IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

---

**03**

## 27. Compliance Officer de GRUPO MASMOVIL

El órgano unipersonal designado por GRUPO MASMOVIL para promover la cultura ética en el Grupo, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Código Ético y las normas o procedimientos de desarrollo del mismo es el *Compliance Officer*. Este órgano, además, es el encargado de la supervisión y el control de riesgos penales.

La función de Compliance Officer debe actuar siempre con autonomía y criterios de independencia. Informará al Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A., a través de la Comisión de Auditoría y Control de dicha Sociedad. A este respecto, el Compliance Officer reportará en cada sesión ordinaria de la Comisión de Auditoría y Control sobre el ejercicio de sus funciones, conforme lo establecido en el Estatuto del Compliance Officer y Funcionamiento del Canal Ético, especialmente, informará de: (i) las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del Código Ético; (ii) las principales conclusiones y opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones; y, en todo caso, (iii) cuando aprecie que un asunto tiene la entidad suficiente como para que sea conocido por dicho órgano de administración, como responsable último del cumplimiento normativo y de la prevención de riesgos penales del Grupo.

El *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL promoverá e impulsará activamente la difusión y cumplimiento del presente Código Ético y se encargarán del control y cumplimiento de las normas contenidas en este documento, debiendo realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- + Fomentar la difusión y el conocimiento del Código Ético, promoviendo actividades de formación.
- + Velar por el adecuado cumplimiento del Código Ético, supervisando su efectividad y el cumplimiento de la normativa asociada al mismo.
- + Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para su cumplimiento.
- + Implantar un programa de formación para que los Empleados y Representantes de GRUPO MASMOVIL conozcan, asuman y acepten el presente Código Ético y cualquier normativa relacionada con el mismo.
- + Responder, junto con el Comité de Ética, a las consultas que le sean trasladadas a través del Canal específicamente habilitado para ello en relación con el contenido, la interpretación, la aplicación o el cumplimiento del Código Ético.
- + Investigar, junto con el Comité de Ética, las denuncias que le sean remitidas a través del Canal Ético y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados que correspondan en cada caso.
- + Elaborar un informe anual de gestión que será elevado al Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. en el que se recojan, entre otros extremos, el grado de cumplimiento del Código Ético.
- + Revisar los contratos que GRUPO MASMOVIL tienen suscritos con clientes, Terceros, accionistas y cualquier otra persona, a efectos de que los mismos se adecuen a las reglas previstas en el presente Código y demás normativa relacionada.
- + Incluir en los contratos a firmar con Terceros cláusulas mediante las que se ponga a disposición de los mismos el presente Código Ético y se les advierta de la obligación que tienen de aceptarlo y cumplirlo.

- + Custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en GRUPO MASMOVIL en relación con el cumplimiento del presente Código Ético y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas, garantizando en todo caso, su confidencialidad.
- + Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad o, en su caso, anonimato, de las denuncias tramitadas y que sean utilizadas, exclusivamente, para los fines legalmente previstos.
- + Asegurar que hay acceso a un asesoramiento profesional adecuado para el establecimiento, implementación y mantenimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales de GRUPO MASMOVIL.
- + Poner en conocimiento de las autoridades, incluido el Ministerio Fiscal en aquellos casos en los que resulte necesario, los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo cuando las mismas puedan ser constitutivas de ilícito penal.

## 28. Canal Ético

Todas y cada una de las personas a quienes nos aplica el presente Código Ético tendremos a nuestra disposición, de forma permanente, un canal específicamente habilitado por GRUPO MASMOVIL, a través del cual podremos poner en conocimiento del *Compliance Officer* cualquier tipo de consulta, duda o incidencia relacionada con el presente Código Ético (en lo sucesivo, el “Canal Ético”).

De igual modo, también podremos utilizar dicho Canal para denunciar ante el *Compliance Officer* del Grupo la existencia de cualquier posible irregularidad o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Ético, en el Manual de Prevención de Delitos o en general, en la normativa vigente.

A tales fines, GRUPO MASMOVIL pone a disposición de todos nosotros un Canal de Comunicación y Denuncias accesible a través de los siguientes medios:

La dirección de correo electrónico [canaletico@masmovil.com](mailto:canaletico@masmovil.com), el buzón de comunicación específicamente habilitado en la intranet corporativa y el buzón de comunicación específicamente habilitado en la web corporativa [www.grupomasmovil.com](http://www.grupomasmovil.com).

La utilización de este Canal se registrará por el Estatuto del *Compliance Officer* y Funcionamiento del Canal Ético publicado en la intranet corporativa y su gestión corresponde, en exclusiva, al *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL, con apoyo en el Comité de Ética.

En cualquier caso, GRUPO MASMOVIL comunicará la existencia de este Canal Ético mediante correo electrónico o cualquier otro soporte accesible para todos los Empleados y Representantes, en el marco de su política de mejora, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones.

Si alguna de las personas a quienes aplica el presente Código desea informar de una presunta irregularidad que afecta al *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL, deberá ponerlo en conocimiento del Comité de Ética y, si también afectase a los miembros que integran este Comité, se comunicara directamente al Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. Mientras que si la denuncia afectase a alguno de los miembros de dicho Consejo de Administración, el *Compliance Officer* deberá asegurarse de no ponerlo en su conocimiento mientras exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias.

GRUPO MASMOVIL no podrá adoptar ninguna represalia o acto que pueda tener una consecuencia negativa para el denunciante, por el hecho de haber cumplido con su obligación de comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de una infracción del presente Código Ético o de la normativa relacionada. Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de dos meses desde la recepción de la denuncia en cuestión.

No obstante lo anterior, los denunciantes deben hacer un uso responsable del Canal Ético, atendiendo siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad y evitando una utilización interesada y abusiva del mismo. Por tanto, en el caso de que, tras realizar las investigaciones oportunas, el *Compliance Officer* llegue a la conclusión de que la denuncia interpuesta fue infundada, falsa y de mala fe, podrá adoptar las correspondientes medidas disciplinarias, pudiendo incluso llevar a cabo una investigación interna para identificar a la persona que hubiera hecho uso inadecuado del Canal Ético.

## **29. Comité de Ética**

Es un órgano de apoyo del *Compliance Officer* que se encarga, principalmente, del conocimiento y resolución, junto con el *Compliance Officer*, (I) de las denuncias por incumplimiento del Código Ético, del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales o derivadas de algún otro tipo de incumplimiento normativo, recibidas a través del Canal Ético; y (II) de las investigaciones que se inicien a solicitud del *Compliance Officer* o del Comité de Ética, debido al conocimiento que éstos tengan de hechos irregulares, en el desarrollo de sus funciones, que pudiesen ser considerados como un incumplimiento de la normativa, antes mencionada.

El Comité de Ética está formado por:

- + El Director General del Grupo.
- + El Responsable de la Dirección de Recursos Humanos.
- + El Responsable de la Dirección Financiera.
- + El Responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- + Un representante de otras direcciones del Grupo, que se convocará de manera rotatoria.

A este respecto, el documento denominado “*Estatuto del Compliance Officer y Funcionamiento del Canal Ético*” determina las funciones y responsabilidades propias tanto del *Compliance Officer*, como del Comité de Ética en materia de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales.

## **30. Confidencialidad, anonimato y datos personales**

La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través del Canal Ético tendrá la

consideración de información confidencial y, por ende, no será comunicada al denunciado, garantizando así el *Compliance Officer* la reserva de la identidad del denunciante y la absoluta confidencialidad de las denuncias de las que tuviera conocimiento, salvo que le sea exigida dicha información por una autoridad administrativa o judicial, incluido el Ministerio Fiscal.

Se permitirá la presentación y posterior tramitación de denuncias anónimas.

Las personas que efectúen una comunicación a través del Canal Ético deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.

Los usuarios del Canal Ético podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de GRUPO MASMOVIL, acompañando una fotocopia de su DNI e indicando el derecho concreto que desean ejercitar, sin perjuicio del deber de conservar los citados datos conforme a lo expuesto en el presente Código Ético.

## **31. Auditorías externas**

GRUPO MASMOVIL deberá contratar asesores externos de forma periódica para que verifiquen y comprueben, de forma independiente y con total libertad de criterio, el cumplimiento efectivo del presente Código Ético y de la demás normativa aplicable en materia de cumplimiento normativo.

## **32. Régimen disciplinario**

El incumplimiento por los Empleados de las directrices contenidas en este Código Ético tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave. En los casos más graves, la hipotética sanción en la que pueda incurrir cualquier Empleado podrá conllevar la pérdida de su relación laboral con la sociedad de la que sea empleado, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

En el caso de los Representantes o Terceros, se impondrán las acciones o medidas, incluso resolutorias y/o sancionatorias, que correspondan y se reclamará las responsabilidades que pudieran corresponder.

El *Compliance Officer* será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Código Ético, debiendo armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, directrices, órdenes e instrucciones existentes en GRUPO MASMOVIL.

Ningún Empleado o Representante de GRUPO MASMOVIL, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizado para solicitar a otro Empleado, Representante, Accionista, Tercero y/o cualquier otra persona que cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido en el Código Ético. A su vez, las antedichas personas tampoco podrán justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético amparándose en la orden de un superior jerárquico, funcional o de reporte comercial.

Cuando el *Compliance Officer* considere que un Empleado o Representante del Grupo ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el presente Código Ético, encomendará a la Dirección de Recursos Humanos la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo de la sociedad del Grupo a la que pertenezca el Empleado, o en la legislación laboral que resulte de aplicación.

## **33. Cumplimiento e interpretación**

El incumplimiento por los Empleados de GRUPO MASMOVIL de las directrices contenidas en este Código Ético tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave, siendo de aplicación la legislación existente al respecto en cada momento.

Igualmente, la hipotética sanción penal en la que pueda incurrir cualquier obligado por incumplimiento del presente Código Ético, conllevará la pérdida de su relación laboral con la sociedad en la que esté prestando sus servicios, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

El *Compliance Officer* será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Código Ético, debiendo armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, reglamentos, directrices, órdenes e instrucciones existentes dentro de cada sociedad para el mejor y más eficaz desarrollo de su actividad.

## **34. Aprobación, vigencia y actualización**

La primera versión del Código Ético fue aprobada en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad MASMOVIL IBERCOM, S.A. el 22 de mayo de 2017.

La primera actualización del presente Código Ético se aprobó por el Consejo de Administración de MASMOVIL IBERCOM, S.A. el 27 de febrero de 2020.

El 29 de septiembre de 2022 se aprobó por el Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. una nueva actualización del presente Código Ético, de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a las que resulta de aplicación, y permaneciendo vigente mientras el Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. no apruebe su actualización, revisión o derogación.

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente de acuerdo con las conclusiones alcanzadas en el Informe Anual emitido por el *Compliance Officer* del Grupo, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los Empleados y Representantes del Grupo.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético, aun cuando venga exigida por la legislación nacional de algunos países en los que el Grupo desarrolle su actividad, requerirá la previa aprobación del Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A.

## **35. Evaluación**

El *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL emitirá un Informe Anual acerca de la evaluación de seguimiento del Código Ético, que será remitido al Consejo de Administración de MASMOVIL IBERCOM, S.A. para su evaluación.

## **36. Difusión**

Los Empleados y Representantes de GRUPO MASMOVIL debemos conocer y desarrollar nuestro trabajo conforme a las normas establecidas en el presente Código Ético. Debemos recibir una copia del presente Código Ético, para su lectura y comprensión, esperándose de nosotros un alto nivel de

compromiso y profesionalidad en lo que al cumplimiento del mismo se refiere.

Además, todos los Empleados y Representantes que se incorporen a GRUPO MASMOVIL deberán aceptar, de forma expresa, los valores, principios y normas de actuación recogidos en este documento. Junto con el contrato de prestación de servicios, los Terceros también deberán recibir una copia del presente Código Ético, comprometiéndose de esta manera a su difusión y cumplimiento por parte de sus respectivos empleados.

El desconocimiento del presente Código Ético no es una causa de justificación de incumplimiento del mismo. Además, todas aquellas personas a las que nos resulte de aplicación, tenemos la obligación de comunicar cualquier comportamiento detectado que sea contrario a las disposiciones recogidas en este documento.

El presente Código Ético está presente tanto en los centros de trabajo de GRUPO MASMOVIL, como en su página web ([www.grupomasmovil.com](http://www.grupomasmovil.com)) y en el Portal del Empleado. Cualquier duda relacionada con el cumplimiento o interpretación del mismo deberá ser puesta en conocimiento del *Compliance Officer* de GRUPO MASMOVIL.

# ANEXO: Definiciones

---

**04**

A efectos del presente Código Ético, se entenderá por:

- + **Actividad:** cualquiera de las acciones, funciones y trabajos que realizan GRUPO MASMOVIL, su órgano de administración, directivos y empleados en el desarrollo de su objeto social.
- + **Consejo de Administración:** por tal se entenderá el órgano de administración, unipersonal o colegiado, de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. como órgano máximo que detenta la responsabilidad última en materia de detección y prevención de riesgos penales en GRUPO MASMOVIL, teniendo delegado el resto de las sociedades del Grupo en éste todas las funciones en la materia.
- + **Asesores Externos:** aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios de asesoramiento, consultoría o de naturaleza análoga a GRUPO MASMOVIL, y que, como consecuencia de ello, tengan acceso a información privilegiada y/o confidencial.
- + **Código Penal:** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal.
- + **Comité de Ética:** órgano interno de apoyo del *Compliance Officer* para el conocimiento y decisión de las denuncias que se reciban por el canal ético y de las investigaciones iniciadas por el *Compliance Officer* y el Comité de Ética.
- + **Compliance Officer:** es el órgano competente para la supervisión y la resolución de conflictos en aplicación de esta normativa.
- + **Directivo:** aquella persona que sea responsable de una Dirección General, División, Área funcional y/o Departamento y tenga dependencia directa de la Dirección General.
- + **Documentación Complementaria:** se refiere a las normas, documentos y/o circulares dictadas o emitidas por GRUPO MASMOVIL para completar, aclarar y/o modificar lo dispuesto en el presente Código.
- + **Documentos Confidenciales:** los soportes materiales ya sean escritos, audiovisuales, informáticos, digitales o de cualquier otro tipo de una información privilegiada o relevante. A estos efectos, se considerará información confidencial todos aquellos datos, noticias, informes, estados financieros, objetivos y demás información y documentación que expresamente no se indique que puede ser revelada.
- + **Donaciones políticas:** cualquier aportación en efectivo o en especie, directa o indirectamente, entregada a un partido político, sus representantes o candidatos.
- + **Empleados:** toda persona física que mantenga un vínculo laboral con GRUPO MASMOVIL, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para alguna de éstas, cualquiera que sea su régimen de contratación.
- + **Funcionario Público:** empleados del Gobierno, Agencia Estatal, de los Organismos Gubernamentales, Legislativos, Judiciales, Estatales, Autonómicos, Municipales así como de las Empresas Estatales o de una Organización Pública ya sea de carácter Estatal o Internacional. Igualmente se entenderá por tal a los empleados de dichas características que presten su servicio en otros Estados.

- + **Representantes:** los representantes legales, miembros del órgano de administración y administradores de hecho de GRUPO MASMOVIL.
- + **Sociedad:** cualquiera de las empresas de GRUPO MASMOVIL.
- + **Socios:** aquellas personas, físicas o jurídicas, que pasan a formar parte de GRUPO MASMOVIL, en calidad de socios, de conformidad con los Estatutos Sociales de cada sociedad vinculados especialmente a condiciones de cumplimiento y expectativas que constan en los Estatutos Sociales de la sociedad y cualquier otra normativa aprobada por el órgano de gobierno.
- + **Terceros:** toda persona física o jurídica que preste servicios a GRUPO MASMOVIL, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes, entre ellos proveedores, contratistas, fabricantes, colaboradores.

MASMOVIL<sup>®</sup>

yoigo

MÁSMÓVIL

pepephone



llamaya\*

LEBARA

Lycamobile



R

guuk.